



**Dña. DOLORES PEÑA CARRIL, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CACERES).**

### **HAGO SABER**

Que de conformidad con la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los **DESPLAZAMIENTOS POR PARTE DE LA POBLACIÓN INFANTIL (Niños/as menores de 14 años)** durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siempre que para ello se adopten las oportunas medidas de seguridad, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.1.g) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOP nº 116 de fecha 25/4/2020), pongo en conocimiento de los vecinos/as que a partir del domingo día 26/4/2020, los niños y niñas menores de 14 años podrán realizar desplazamientos fuera del domicilio durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, con arreglo a las siguientes condiciones y obligaciones:

#### **DESPLAZAMIENTOS PERMITIDOS.**

- La circulación queda limitada a la realización de un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor.
- No podrán salir del hogar los niños y niñas o adultos que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.
- El horario permitido para el desarrollo de dicha actividad estará comprendido entre las 9:00 a 21:00. No obstante, se recomienda evitar las horas punta.

#### **REQUISITOS PARA EVITAR EL CONTAGIO.**

- El paseo diario deberá realizarse como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta tres niños o niñas.
- Durante el paseo diario deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros (otros niños/as o adultos) de al menos dos metros. Asimismo, deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

#### **LUGARES PERMITIDOS.**

- Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respete el límite máximo de un kilómetro con respecto al domicilio del menor.
- **NO** estará permitido el acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre (Parques infantiles), así como a instalaciones deportivas.



#### **ADULTO RESPONSABLE.**

- Se entiende por adulto responsable aquella persona mayor de edad que conviva en el mismo domicilio con el niño o niña actualmente, o se trate de un empleado de hogar a cargo del menor. Cuando el adulto responsable sea una persona diferente de los progenitores, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, deberá contar con una autorización previa de estos.
- Es responsabilidad del adulto acompañante garantizar que se cumplen durante la realización del paseo diario los requisitos anteriores.

#### **EFFECTOS Y VIGENCIA.**

Las medidas expuestas entrarán en vigor desde las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Estas medidas se establecen sin perjuicio de los que ya se habilitan para las personas menores de 14 años en el artículo 7.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como a los niños y niñas con discapacidad que tengan alteraciones en su conducta, como, por ejemplo, los trastornos del espectro autista y otras conductas disruptivas, en los términos previstos en la Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad.

Lo que hago público para conocimiento general

Ayúdanos a protegerte y # QuédateEnCasa.

**Gargantilla a 25 de abril de 2020**

**La Alcaldesa-Presidenta**

**Fdo.- Dolores Peña Carril**